



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/12/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 49
UNITAT 01903 - SERVICIO DE DEPORTES		
EXPEDIENT E-01903-2020-000231-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associación Prociatismo.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00049

"HECHOS

1. Por la entidad Asociación Prociatismo se solicita, el 25 de septiembre de 2020, ayuda económica para la organización del evento '71ª Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana', celebrado desde el día 5 al 9 de febrero de 2020, y con llegada a València en la última etapa del día 9 de febrero.

2. El presupuesto presentado de gastos totales del proyecto asciende a 204.801,28 €.

3. La subvención solicitada viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, modificado por acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2020. Así, en el Presupuesto municipal de 2020 figura, en la relación de subvenciones nominativas, la destinada a la Asociación Prociatismo, por importe de 50.000 €.

Figura, por tanto, en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2020 la citada subvención para la entidad Asociación Prociatismo (CIF nº. G98747132), por importe de 50.000,00 €.

4. En fecha 26 de octubre de 2020, el organismo autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la propuesta de concesión a la entidad Asociación Prociatismo de una ayuda económica nominativa de 50.000,00 €, que se destinará a sufragar parte de la organización del evento '71ª Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana', celebrado del día 5 al 9 de febrero de 2020.

5. Por moción de 27 de octubre de 2020, la concejala de Deportes, M^a. Pilar Bernabé García, propone se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la citada ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



6. Existe en el Presupuesto municipal de 2020 crédito suficiente para afrontar el otorgamiento de esta subvención nominativa, por lo que se ha incorporado al expediente propuesta de gasto nº. 2020/5633, ítem 2020/159110, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48920 del Presupuesto municipal para 2020, documento de obligación 2020/21725 y relación de documento de obligación 2020/6266.

7. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, según ha informado el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 20 de noviembre de 2020, no constando, a nombre de la entidad, la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

8. Consta en el expediente declaración responsable, de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria, en la que manifiesta que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario para la convocatoria, y que cumple las obligaciones para los perceptores de ayudas y subvenciones que establece el artículo 14 de la misma ley.

De otra parte, el Servicio gestor no tiene conocimiento de que la entidad beneficiaria tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, por lo que se ha emitido el certificado previsto en el art. 88.3 del Reglamento de LGS.

9. En cumplimiento de los apartados 11 y 12 del art. 10 de la OGSAVOP y del 2 del art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha comprobado que la interesada se encuentra, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

10. En fecha 22 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por parte del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) OGS, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, puesto que por la dimensión, estructura, naturaleza y la repercusión social, deportiva y económica de estos eventos, con una movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana, su retransmisión por televisión y con la participación de las diferentes administraciones públicas en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración, y una anticipación previa, que no se podría obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva.

En dicho informe, también se identifican los gastos que han de ser subvencionables con el importe de esta ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



11. De conformidad con el art. 69.2.b del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29.12.2006 (BOP 31.01.2007), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el de la Jefa del Servicio al que corresponde la tramitación del expediente y el conforme del secretario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establecen el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El art. 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado por acuerdo de 28 de septiembre de 2017, establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València'.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus arts. 21 y ss. de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.

X. El art. 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el art. 21 del Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución Z-9, de 20 de junio de 2019, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Asociación Prociatismo para la organización del evento '71 Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana', celebrado desde el día 5 al 9 de febrero, y con llegada a València en la última etapa del día 9 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Deportes, D^a. M^a. Pilar Bernabé García, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de aportación municipal de 50.000,00 € a favor de la entidad Asociación Prociatismo (CIF n^o. G98747132), con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48920 del Presupuesto municipal para 2020, propuesta de gasto 2020/5633, ítem n^o. 2020/159110, documento de obligación 2020/21725, y relación de documento de obligación 2020/6266.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN PROCICLISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE 'LA 71ª VUELTA CICLISTA A LA COMUNIDAD VALENCIANA'

En València, a

REUNIDOS

De una parte, D. Angel Luis Casero Moreno, presidente que actúa en nombre y representación de la entidad Asociación Prociatismo, con CIF G98747132, y domicilio en calle Linterna, n^o. 13, planta 3, puerta 17, de València.

De otra, D^a. M^a. PILAR BENABÉ GARCÍA, concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el secretario del mismo D. JOSÉ VICENTE RUANO VILA.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha _____, en cuya virtud,

EXPONEN

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3°. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal (FDM), un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)

4°. Que Valencia Club de Atletismo dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5°. El régimen jurídico aplicable del presente Convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6°. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la entidad Asociación Prociatismo, para la financiación de parte del gasto efectuado por la organización del evento '71ª Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana', celebrado desde el día 5 al 9 de febrero de 2020, y con llegada a València en la última etapa del día 9 de febrero, y, en la cuantía de 50.000 €.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48920 del Presupuesto municipal 2020, propuesta de gasto nº 2020/5633, ítem nº. 2020/159110, documento de obligación 2020/21725, y RDO 2020/6266.

Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Serán gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020: Compras otros aprovisionamientos, trabajos realizados por otras empresas, reparación y conservación, servicios profesionales independientes, transportes y desplazamientos, seguros, publicidad y suministros, gastos de viajes.

2.2. Por su parte, la Asociación Prociatismo, asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la OGSAV, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio de colaboración.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la cuenta justificativa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

d.2. Una 'Memoria económica justificativa' del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. Una vez estampillados los documentos y digitalizados serán devueltos por la Administración, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2020, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

TERCERA. Vigencia

Este convenio tiene eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2020, su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa a presentar por la beneficiaria, y no podrá ser prorrogada.

CUARTA. Causas de resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



1ª. Por Resolución judicial.

2ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos.

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SEXTA. Protección de datos

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SÉPTIMA. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Normativa supletoria

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28-07-2016, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Jurisdicción

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de la ciudad de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044